



Resolución Directoral

Nº 057-2023-MIMP/OGA

Lima, 21 de abril del 2023.

VISTOS:

Las Notas N° D000084-2023-MIMP-DPE y N° D000083-2023-MIMP-DPE, de la Dirección de Protección Especial; los Informes Técnicos N° 008-2023-MIMP-OC-VREQ y N° 009-2023-MIMP-OC-VREQ, complementados con el Informe N° D000001-2023-MIMP-OC-VEQ, todos elaborados por el Especialista de Control Previo, elevados por la Oficina de Contabilidad con las Notas N° D000034-2023-MIMP-OC, N° D000036-2023-MIMP-OC, N° D000106-2023-MIMP-OC y N° D000109-2023-MIMP-OC, y las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000305 y Nota N° 0000000306, de la Oficina de Presupuesto, contenidos en los expedientes N° UPELIM20220005933 y N° UPELIM20220005935;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1098, se aprobó la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP, el cual tiene por finalidad diseñar, establecer, promover, ejecutar y supervisar políticas públicas a favor de las mujeres y de las poblaciones vulnerables consideradas como grupos de personas que sufren discriminación o situaciones de desprotección: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con discapacidad, desplazados y migrantes, con el objeto de garantizar sus derechos con visión intersectorial;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, se establecen las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos a cargo de cualquier repartición, institución u organismo del Sector Público Nacional;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del gasto devengado y girado y del uso de la caja chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2 de la precitada Resolución, establece que, para efectos de la sustentación del gasto devengado, a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”, aprobada con Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, (en adelante, la “Directiva General”), establece los criterios uniformes para la solicitud y aprobación de solicitudes de viaje, y la rendición de cuentas por los viajes realizados por funcionarios/as y servidores/as públicos/as del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, dentro del territorio nacional o al extranjero;

Que, el sub numeral 5.1.3 del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, define al comisionado como el funcionario/a o servidor/a público/a que viaja en comisión de servicios, independientemente del régimen laboral al que pertenezca; por su parte, el sub numeral 5.1.6. del numeral 5.1 del punto V de la Directiva General, señala que la rendición de cuentas es la sustentación de los gastos que efectúa el/la comisionado/a con las respectivas facturas o comprobantes de pago y, de ser el caso, con la acreditación de la devolución de los saldos no ejecutados, declaración jurada de gastos y el comprobante de retención;

Que, en virtud a dicho marco jurídico, con Notas N° D000084-2023-MIMP-DPE y N° D000083-2023-MIMP-DPE, ambas de fecha 16 de enero del 2023, la Dirección de Protección Especial solicita el reembolso de gastos por concepto de alimentación a favor de la servidora MARIA DEL ROSARIO IDONE ESPINOZA, identificada con DNI N° 42348960, sustentando dicha solicitud en el hecho de haber realizado la compra de alimentos (Desayuno Almuerzo y Cena) para los menores de edad de iniciales R.J.B.V, D.D.CH.J y E.S.P.H, los cuales han sido atendidos en la Unidad de Protección Especial de Lima (UPE LIMA) y la Unidad de Protección Especial de Lima Este



Resolución Directoral

Nº 057-2023-MIMP/OGA

(UPE ESTE), sin contar con recursos asignados, debido a que la Orden de Servicio N° 505-2022 con la cual se contrató el servicio de alimentación para los niños, niñas y adolescentes sin cuidados paternos o en riesgo de perderlos ya había culminado; asimismo, tampoco se contaba con disponibilidad de saldo en la caja chica, tal como se detalla en las Notas N° D001951-2022-MIMP-DPE, N° D000850-2022-MIMP-UPELIMA, N° D001950-2022-MIMP-DPE y N° D000852-2022-MIMP-UPELIMA, las cuales adjuntan los informes N° 011-2022-MIMP-DPE-UPE-LIMA-MRIE y N° 010-2022-MIMP-DPE-UPE-LIMA-MRIE de la referida servidora, con la documentación de sustento conforme el siguiente detalle:

Comisionada:	MARIA DEL ROSARIO IDONE ESPINOZA
Número de DNI:	42348960
Motivo de la solicitud de reembolso:	Gastos de alimentación para los menores de edad de iniciales R.J.B.V, D.D.CH.J y E.S.P.H
Lugar de Comisión:	Unidad de Protección Especial de Lima (UPE LIMA) y Unidad de Protección Especial de Lima Este (UPE ESTE).
Fecha de Comisión:	30.11.2022, 01.12.2022 y 18.12.2022
Monto Total:	S/ 60.00

Que, a través de los Informes Técnicos N° 008-2023-MIMP-OC-VREQ y N° 009-2023-MIMP-OC-VREQ, ambos de fecha 23 de enero del 2023, el Especialista de Control Previo informa que se ha efectuado el control previo a la documentación que obra en los expedientes para la atención de las solicitudes de reembolso de los gastos realizados los días 30 de noviembre del 2022, 01 de diciembre del 2022 y el 18 de diciembre del 2022, por concepto de alimentación para los menores de edad de iniciales R.J.B.V, D.D.CH.J y E.S.P.H, por un monto total ascendente a S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), concluyendo que corresponde atender a lo solicitado toda vez que reúne los requisitos establecidos en el marco normativo vigente y cuenta con la autorización de la Unidad de Protección Especial de Lima y aprobación de la Dirección de Protección de Lima; asimismo, da cuenta adicionalmente que, los expedientes no cuentan con la certificación presupuestal para la atención del reembolso; al respecto, de la información que obra en los expedientes administrativos se ha podido constatar que la documentación que contiene las solicitudes de reembolso, con todos los

requisitos establecidos en la normatividad vigente, fueron remitidas a la Oficina General de Administración el 28 de diciembre del 2022, fecha próxima al cierre del año fiscal, siendo devueltos a la Dirección de Protección Especial con Proveídos N° D007680-2022-MIMP-OGA y N° D007681-2022-MIMP-OGA en atención a lo indicado en la Nota N° D001769-2022-MIMP-DPE, posteriormente, la citada Dirección reiteró la solicitudes de reembolso en el presente ejercicio fiscal, razón por la cual no se pudo proceder a la cancelación del reembolso solicitado, en el ejercicio fiscal 2022;

Que, complementando lo señalado en los Informes Técnicos antes mencionados, mediante Informe N° D000001-2023-MIMP-OC-VEQ de fecha 22 de marzo del 2023, el Especialista de Control Previo precisa lo siguiente: *“(...) el motivo por el cual se gestiona el reembolso en el presente ejercicio presupuestal, es debido a que los expedientes fueron observados por el Control Previo de la Oficina de Contabilidad y devueltos para las subsanaciones correspondientes (...)”*, verificando, además, de la documentación que obra en el expediente, que la subsanación de observaciones por las partes involucradas se realizó durante los meses de enero y febrero del 2023; razón por la cual no se pudo proceder a la cancelación del reembolso solicitado, en el ejercicio fiscal 2022; en virtud a ello, el referido Especialista concluye lo siguiente: *“(...) Por lo antes mencionado, el Control Previo de la Oficina de Contabilidad considera ampliar de forma complementaria los Informes Técnicos: N° (...) D000008-2023-OC-VREQ, N°D000009-2023-OC-VREQ (...), y reafirmar la viabilidad de los reembolsos de gastos vía reconocimiento de ejercicio anterior de los comisionados (...)”*. (Sic);

Que, mediante las Notas N° D000034-2023-MIMP-OC, N° D000109-2023-MIMP-OC, N° D000036-2023-MIMP-OC y N° D000106-2023-MIMP-OC, la Oficina de Contabilidad considera pertinente declarar viable el trámite administrativo de reconocimiento de adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022, por la suma total ascendente a S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), a favor de la servidora MARIA DEL ROSARIO IDONE ESPINOZA, identificada con DNI N° 42348960, al haber asumido los gastos por concepto de alimentación para los menores de edad de iniciales R.J.B.V, D.D.CH.J y E.S.P.H, los días 30 de noviembre del 2022, 01 de diciembre del 2022 y el 18 de diciembre del 2022, en la Unidad de Protección Especial de Lima (UPE LIMA) y la Unidad de Protección Especial de Lima Este;

Que, a través de las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000306 y Nota N° 0000000305, aprobados con fecha 27 de enero del 2023, la Oficina de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal para la atención del reembolso solicitado;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta procedente reconocer el adeudo por la obligación contraída por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el ejercicio fiscal 2022, y proceder con el reembolso de los gastos



Resolución Directoral

Nº 057-2023-MIMP/OGA

efectuados por la servidora MARIA DEL ROSARIO IDONE ESPINOZA, identificada con DNI N° 42348960, los días 30 de noviembre del 2022, 01 de diciembre del 2022 y el 18 de diciembre del 2022, por concepto de gastos de alimentación para los menores de edad de iniciales B.V.R.J, D.D.CH.J y E.S.P.H, por el monto total de S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles);

Con el visto de la Oficina de Contabilidad;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias; la Resolución Ministerial N° 184-2017-MIMP, que aprueba la Directiva General N° 007-2017-MIMP, denominada: “Normas para solicitar, aprobar y rendir cuentas por viajes nacionales e internacionales en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables”; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2021-MIMP (Sección Primera), y Resolución Ministerial N° 201-2021-MIMP (Sección Segunda), consolidados en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aprobado con Resolución Ministerial N° 208-2021-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el adeudo por la obligación contraída en el ejercicio fiscal 2022 por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, por la suma total ascendente a S/ 60.00 (Sesenta con 00/100 Soles), a favor de la servidora MARIA DEL ROSARIO IDONE ESPINOZA, identifica con DNI N° 42348960, al haber asumido los gastos por alimentación para los menores de edad de iniciales B.V.R.J, D.D.CH.J y E.S.P.H, en la Unidad de Protección Especial de Lima (UPE LIMA) y Unidad de Protección de Lima Este (UPE ESTE), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, a realizar el reembolso de los gastos efectuados por la servidora MARIA DEL ROSARIO IDONE ESPINOZA, identifica con DNI N° 42348960, referido en el artículo 1 precedente, el cual se realizará con cargo al Presupuesto Institucional 2023 y a las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000306 y Nota N° 0000000305, según el siguiente detalle:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO	ESPECÍFICA DE GASTO	IMPORTE
47	RECURSOS ORDINARIOS	306	2.3.2 7.11 99	S/ 29.00
47	RECURSOS ORDINARIOS	305	2.3.2 7.11 99	S/ 31.00
MONTO TOTAL				S/ 60.00

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Protección Especial, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información efectúe la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP (www.gob.pe/mimp).

Regístrese, comuníquese y publíquese.